

contra resolución de este Ministerio de 14 de marzo de 1969, sobre sanción, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "José Ballester y Cia., S. L.", contra la resolución del Ministerio de Comercio de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del mismo Departamento de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que impuso a la citada Sociedad la sanción de multa de cien mil pesetas por irregularidades en el comercio de aceite, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho, en lo que se refiere a la cuantía de la multa impuesta, por lo que las anulamos y dejamos sin valor ni efecto en este concreto extremo, y disponemos la reducción de la sanción a multa de cincuenta mil pesetas, y ordenamos la devolución a la recurrente de lo que exceda de la expresada cantidad, desestimando las restantes peticiones formuladas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos-la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

1640 *ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso quinto, letra D, escalera derecha de la finca número 20 (no oficial) de la calle Vicente Berdusán, de Zaragoza, de don Antonio García Mínguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Z-I-700069, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio García Mínguez, de la vivienda sita en piso 5.º, letra D, escalera derecha de la finca número 20 (no oficial) de la calle Vicente Berdusán, de Zaragoza;

Resultando que el señor García Mínguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don José Félez Costea, con fecha 15 de noviembre de 1974, bajo el número 2.621 de su protocolo, adquirió por compra, a «Construcciones Inmobiliarias Cesaraugusta, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, folio 97 vuelto, finca número 5767, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 24 de febrero de 1971 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la finca donde radica la precitada vivienda, otorgándose con fecha 19 de junio de 1973 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado en el expediente ha recibido préstamo complementario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es la de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposi-

ciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º, letra D, escalera derecha de la finca número 20 (no oficial) de la calle Vicente Berdusán, de Zaragoza, solicitada por su propietario, don Antonio García Mínguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

1641 *ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Pilar de Zaragoza, número 19, de Madrid, de doña Consuelo San Pablo de la Rosa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Consuelo San Pablo de la Rosa, de la vivienda sita en la calle Pilar de Zaragoza, número 19, de Madrid;

Resultando que mediante escritura de donación otorgada por don Victoriano San Pablo Redonet y doña Carmen de la Rosa Cuesta, ante el Notario de esta capital don Angel Sanz Fernández, con fecha 11 de noviembre de 1955, bajo el número 2.608 de su protocolo, la finca precitada figura inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de los de Madrid, al folio 76 del libro 7164 del archivo 345 de la sección 3.ª, finca número 7021, inscripción quinta;

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 1927 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Pilar de Zaragoza número 19, de Madrid, solicitada por su propietaria, doña Consuelo San Pablo de la Rosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

1642 *ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Walia, número 15, de esta capital, de don Pedro Melantuche Villuendas y don José Rubio Fernández, como herederos de don José Rubio Navajas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad anónima «Los Previsoras de la Construcción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Pedro Melantuche Villuendas y don José Rubio Fernández, como herederos de don José Rubio Navajas, de la vivienda sita en la calle Walia, número 15, de Madrid;

Resultando que el señor Rubio Navajas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don José Gastalver Gimeno, con fecha 31 de marzo de 1944, bajo el número 324 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, al tomo 189, folio 70, finca número 4333, inscripción cuarta;